



FIRMADO POR:

INFORME N° 00331-2021-SENACE-PE/DEAR

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos¹
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**
Especialista Legal I
- MÓNICA JAIMES BORDA**
Especialista en Hidrogeología I
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEON**
Especialista en Información Geográfica
- YANINA RAMIREZ HUERE**
Especialista Ambiental I
- NATHALY HURTADO MIRANDA**
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas
- BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL**
Especialista Ambiental III
- JAVIER MACERA URQUIZO**
Especialista Social
- OMAR SAMAMÉ VELASQUEZ**
Especialista Químico Nivel III
- ASUNTO** : Evaluación de la subsanación de observaciones relacionada con los requisitos de admisibilidad de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 12 Pozos entre Exploratorios y Confirmatorios desde las Plataformas 26 A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B, para incorporar la Locación Constitución Sur y facilidades para pruebas de producción desde la misma Locación – lote 107"*, presentado por Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L.
- REFERENCIA** : Trámite N° H-MEIAD-00083-2021 (13.04.2021)
- FECHA** : Miraflores, 14 de mayo de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

¹ Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00026-2021-SENACE-PE de fecha 13 de mayo de 2021, se designó temporalmente a la señora Paola Chinen Guima, Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para que, en adición a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo comprendido del 14 al 23 de mayo de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Tramite N° H-MEIAD-00083-2021, de fecha 13 de abril de 2021, Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L., (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de evaluación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 12 Pozos entre Exploratorios y Confirmatorios desde las Plataformas 26 A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B, para incorporar la Locación Constitución Sur y facilidades para pruebas de producción desde la misma Locación – lote 107"* (en adelante, **MEIA del Lote 107**), para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Acta de observación documental N° 00157-2021-SENACE-GG/OAC, de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC del Senace**), como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, requirió al Titular el *"Pago del derecho en el Banco de la Nación a nombre del SENACE, con el RUC del titular (no del representante legal, ni terceros), de acuerdo al TUPA del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM."*, otorgándosele el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite N° DC-1 H-MEIAD-00083-2021, de fecha 14 de abril de 2021, el Titular presento a la OAC del Senace, la documentación que acredita el pago de derecho, conforme a lo requerido en la citada Acta de observación documental N° 00157-2021-SENACE-GG/OAC emitida por la OAC del Senace.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00087-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00290-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos del 23 de abril de 2021, a través del cual se notificó las observaciones referidas al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de evaluación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 12 Pozos entre Exploratorios y Confirmatorios desde las Plataformas 26 A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B, para incorporar la Locación Constitución Sur y facilidades para pruebas de producción desde la misma Locación – lote 107"*, para lo cual se le concedió el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las referidas observaciones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.
- 1.5 Mediante Tramite DC-2 H-MEIAD-00083-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace documentación destinada a subsanar las observaciones del citado informe.
- 1.6 Mediante Tramite DC-3 H-MEIAD-00083-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones del informe en mención.

II. ANÁLISIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Tal como se señaló en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00087-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de abril de 2021, sustentado en el Informe N° 00290-2021-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la solicitud de evaluación de la MEIA del Lote 107, **bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma**; de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS² (en adelante, **TUO de la LPAG**), el cual señala que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud.

Por su parte, el Titular mediante Trámite DC-2 H-MEIAD-00083-2021 de fecha 07 de mayo de 2021 y Trámite DC-3 H-MEIAD-00083-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, presento a la DEAR Senace el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 00290-2021-SENACE-PE/DEAR, siendo que, de la revisión de la información presentada se advierte que esta no cumple con subsanar las observaciones, tal como se detalla en el **Anexo I** del presente informe.

Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto en el Auto Directoral N° 00087-2021-SENACE-PE/DEAR; y en consecuencia considerar como no presentada la solicitud de evaluación de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 12 Pozos entre Exploratorios y Confirmatorios desde las Plataformas 26 A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B, para incorporar la Locación Constitución Sur y facilidades para pruebas de producción desde la misma Locación – lote 107"; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM; los Términos de Referencia para Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de Pozos Exploratorios) TdR-HC-02, aprobado por la Resolución Ministerial N° 546-2012-MEM/DM; la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace"; el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; y, demás normativa vigente.

2 "Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada

(...)

136.4 Transcurrido el plazo **sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.**

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

En este caso no resulta aplicable la queja a que se refiere el numeral 137.2 del artículo 137, salvo que la Administración emplace nuevamente al administrado a fin de que efectúe subsanaciones adicionales.

(...)" **(Resultado agregado)**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Finalmente, de considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá coordinar con Janinna Milla H., líder de Proyectos de Hidrocarburos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, al correo jmilla@senace.gob.pe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00087-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de abril de 2021; y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Evaluación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 12 Pozos entre Exploratorios y Confirmatorios desde las Plataformas 26 A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B, para incorporar la Locación Constitución Sur y facilidades para pruebas de producción desde la misma Locación – lote 107"*, presentada por Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L.; quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una solicitud, de conformidad con el artículo 136 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mónica Jaimes Borda
Especialista en Hidrogeología I
CIP N° 127727
Senace

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Yanina Ramírez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Nómina de Especialistas³

Natali Edith Hurtado Miranda
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas –
Nivel I
CBP N° 8873
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel III
CIP N° 124554
Senace

³ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 01

Matriz de evaluación de la subsanación de observaciones de admisibilidad de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 12 Pozos entre Exploratorios y Confirmatorios desde las Plataformas 26 A, 26B, 28A, 28B, 32A y 32B, para incorporar la Locación Constitución Sur y facilidades para pruebas de producción desde la misma Locación – lote 107"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No	
		Capítulo 1 Generales					
01	SENACE	Capítulo 1, numeral 1-4.2.2 (folios 0016) (página 16)	El Titular considera como normativas a aplicar los Límites máximos permisibles (LMP) para efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, y plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas o municipales, sin embargo, no considera los LMP de emisiones atmosféricas para vehículos automotores (Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM).	Se requiere al Titular incluir dentro de las normativas específicas para límites máximos permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores (Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM).	El Titular incluye la normativa para límites máximos permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores (Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM).	Sí	
02		Marco Legal	El Titular en el marco legal cita la Resolución Ministerial N° 184-2016-MINAM, referida al "Contenido Mínimo para la Elaboración de EIA en Materia de Minería, Hidrocarburos, y Electricidad, en el Marco del Proceso de IntegrAmbiente". Al respecto, corresponde señalar que el presente proceso no se encuentra en el marco del proceso Integrambiente	Se requiere al Titular retirar del marco legal la Resolución Ministerial N° 184-2016-MINAM, referida al "Contenido Mínimo para la Elaboración de EIA en Materia de Minería, Hidrocarburos, y Electricidad, en el Marco del Proceso de IntegrAmbiente."	El Titular a retirado del marco legal, toda mención referida a la Resolución Ministerial N° 184-2016-MINAM, referida al "Contenido Mínimo para la Elaboración de EIA en Materia de Minería, Hidrocarburos, y Electricidad, en el Marco del Proceso de IntegrAmbiente.	Si	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
			regulado por el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, por lo tanto, no le aplica las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 184-2016-MINAM.			
Capítulo 2 Descripción de Proyecto						
03		Capítulo 2 Acrónimos y Abreviaciones (folio 008) (página 7)	El Titular presenta un listado de acrónimos y abreviaciones, sin embargo, respecto a las abreviaciones técnicas no se observan todas las mencionadas en el presente capítulo.	Se requiere al Titular incluir en el listado presentado aquellas abreviaturas técnicas empleadas, de tal manera que las personas que lean el documento sepan que significa cada una de ellas.	El Titular incluye acrónimos y abreviaciones técnicas empleadas en el desarrollo del estudio.	Sí
04		Capítulo 2, numeral 2-2.2 Del proyecto (folios 0012 y 000427) (página 12)	El Titular indica en el ítem 2-2.2, que presenta en el Anexo 2-3 el "Mapa de Componentes del Proyecto"; al respecto, este debería mostrar los componentes del proyecto (facilidades, campamento, accesos, helipuertos, entre otros), así como ANP, Zonas de Amortiguamiento, pueblos indígenas originarios, y otras formas de asentamiento de la población local considerada relevante del área del proyecto, esto de conformidad con lo detallado en ítem 2.1 de los TdR-HC-02.	Se requiere al Titular mejorar el "Mapa de componentes del proyecto", debiendo representar los diferentes componentes del proyecto, ANP, Zonas de Amortiguamiento, pueblos indígenas originarios (de corresponder), y otras formas de asentamiento de la población local considerada relevante del área del proyecto.	El Titular ha realizado los cambios y la mejora solicitada en el Mapa de componentes del proyecto.	Sí



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
05		Capítulo 2, numeral 2-4.2.3.1 (folios 0023-0025) (páginas 23-25)	<p>El Titular indica que se llevarán a cabo actividades de acondicionamiento del camino de acceso existente a la locación, el cual tiene una longitud de 1 km, no habiéndose presentado los planos a nivel de factibilidad del mismo.</p> <p>Al respecto, en el ítem 2.2.1.1 de los TdR-HC-02 se indica que se debe de presentar información de los accesos en planos o mapas a escala de 1:10 000 o mayores y para obras de arte y las locaciones e infraestructuras relacionadas, a escala de diseño.</p>	Se requiere al Titular presentar los planos o mapas con información de los accesos, obras de arte e infraestructura relacionada, los cuales deberán de estar suscritos por el profesional a cargo de su elaboración.	El Titular ha incluido en el Capítulo 2, Anexo 2-6 "Planos de Accesos a la Locación Constitución Sur y Plataforma de Camino de acceso", el Plano "Acceso Locación Constitución sur Planimetría y perfil longitudinal", así como el Plano "Acceso Locación Constitución Sur Detalle constructivo", los cuales se encuentran firmados por el profesional a cargo de su elaboración.	Sí
06		Capítulo 2, numeral 2-7 (folios 0071-0074) (páginas 71-74)	<p>El Titular ha determinado áreas de influencia ambiental y social para el proyecto, estableciendo los criterios de delimitación para cada una de estas; asimismo, han presentado el "Mapa de Área de Influencia" (Anexo 2-16) y "Mapa de Área de Influencia Social" (Anexo 2-17).</p> <p>Al respecto, en el ítem 2.3 "Identificación del Área de Influencia del Proyecto" de los TdR-HC-02, solo se contempla la delimitación del Área de Influencia Directa</p>	Se requiere al Titular presentar el ítem 2-7 de acuerdo a lo establecido en los TdR, diferenciando solo el Área de Influencia Directa e Indirecta, contemplando los puntos de vista físico, biológico, socioeconómico y cultural para cada una de las áreas. Asimismo, deberá detallar la metodología seguida para la delimitación de las mismas.	El Titular ha adecuado el ítem 2-7 de acuerdo a lo establecido en los TdR-HC-02; asimismo, en el Anexo 2-16, se presenta el Mapa de área de influencia del proyecto.	Sí



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
			(AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), las cuales deberían de considerar los puntos de vista físico, biológico, socioeconómico y cultural; no considerándose la delimitación de áreas de influencia ambiental y social, tal como fue considerado por el Titular.	Finalmente, deberá presentar el Mapa de Áreas de influencia del proyecto.		
07		Capítulo 2, numeral 2 - 5.2 (folio 0056 – página 56)	En el ítem 2 - 5.2 Demanda de Recursos Hídricos no se ha mencionado que se deberá de incluir el estudio de aprovechamiento hídrico (Estudio hidrológico a nivel definitivo y plan de aprovechamiento hídrico), tal como indica los términos de referencia del Sub-sector Hidrocarburos (TdR-HC-02).	Se requiere que el Titular incluya el estudio de aprovechamiento hídrico (Estudio hidrológico a nivel definitivo y plan de aprovechamiento hídrico), conforme a la Ley N° 29338, en el ítem 2.3.3.2 Uso del recurso hídrico.	El Titular presento el Estudio de Aprovechamiento Hídrico en el Anexo 2-17.	Si
08		Capítulo 2, numeral 2 - 5.4 (folio 0060 – página 60)	En el ítem 2 - 5.4 Balance hídrico, solo se ha presentado una tabla del balance hídrico; sin embargo, no hay análisis de la información, ni fuente de los valores o anexos de los cálculos que se encuentran consignados en el balance hídrico. Por otro lado, el balance fue presentado en el capítulo de descripción de proyecto y no en el ítem de hidrología, donde también es requerido por los TDR.	Se requiere que el Titular presente el balance hídrico, incluyendo la descripción, análisis, anexos de los cálculos y fuente de los valores consignados en la tabla de balance hídrico, lo cual debe ser concordante con el capítulo de hidrología.	El Titular ha presentado un balance de aguas, su descripción, método de cálculo, además, se ha señalado al Anexo 2-8: Expediente Autorización de Uso de Agua en la Quebrada Unión Siria (Quebrada Lorenzos).	Si
		Capítulo 3 Línea Base Ambiental				



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
09		Capítulo 3, numeral 3.1 - 11.1.2 (folio 0081 – página 81)	<p>En el ítem 3.1 - 11.1.2 Hidrografía Local, se señala al Anexo 3.1 - H 2 Mapa de Unidades Hidrográficas del Área de Estudio, como el documento donde se muestra las cuencas de estudio; sin embargo, en dicho mapa no se visualiza la demarcación y delimitación de la cuenca quebrada Lorenzos, asimismo no se presenta una simbología para distinguir la demarcación y delimitación de la quebrada Monos.</p> <p>Cabe resaltar que, el ítem 3.1.6.1 de los términos de referencia del Sub-sector Hidrocarburos (TdR-HC-02), indica que, para proyectos de exploración terrestre se debe realizar una delimitación y demarcación de las cuencas.</p>	Se requiere al Titular, presentar un plano de unidades hidrográficas en donde se visualice con claridad la delimitación y demarcación de las cuencas quebrada Lorenzos y quebrada Monos.	El Titular presento la delimitación de las cuencas quebrada Lorenzos y quebrada Monos en el Anexo 3.1 - H 2 Mapa de Unidades Hidrográficas del Área de Estudio.	Si
10		Capítulo 3, numeral 3.1 - 11.1 (folio 0081 – página 81)	En el ítem 3.1 - 11.1 Hidrografía (Aguas Superficiales), no se ha consignado la identificación, ubicación y descripción de los diferentes cuerpos de agua existentes del área de intervención e influencia del proyecto, y sus características hidrográficas más importantes, tampoco se ha identificado sistemas loticos y lenticos.	Se requiere al Titular presentar la identificación, ubicación y descripción de los diferentes cuerpos de agua existentes del área de intervención e influencia del proyecto, y sus características hidrográficas más importantes, asimismo, se identifique sistemas loticos y lenticos, tal como indican los términos de referencia del Sub-sector Hidrocarburos (TdR-HC-02).	<p>El Titular ha presentado la Tabla 3.1 - 34: Descripción de los cuerpos Loticos encontrados en el trabajo de campo, en donde se condigna cuerpos de aguas loticos, su ubicación descripción. Asimismo, se presentó la Tabla 3.1 - 35, en donde se consigna parámetros de relieve y forma de las cuencas Lorenzos y Mono.</p> <p>En referencia a los cuerpos lenticos se ha señalado que, no se identificó cuerpos de aguas lénticos como lagos, lagunas, cochas o volúmenes de agua almacenados, esto debido a las características</p>	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
					hidromorfológicas propias de la cuenca que no presenta depresiones en su relieve que permita retener el flujo superficial, no obstante, la pendiente y las características del suelo permiten un rápido escurrimiento del flujo superficial. Asimismo, se ha mencionado que, el Anexo 3.1 - H 3 Características de Cuerpos de Agua Evaluados en el Área de Estudio Épocas Seca y Húmeda, donde se ha consignado dichas características.	
11		Capítulo 3, numeral 3.1 - 11.6.5 (folio 0112 – página 108)	En el ítem 3.1 - 11.6.5 Unidades Hidrogeológicas, se ha señalado que en el anexo 3.1 - H 10 Mapa de Hidrogeología, se precisan las unidades acuíferas; sin embargo, en dicho mapa no se muestran los acuíferos descritos en el ítem 3.1 - 11.6.5.1 Acuíferos.	Se requiere que el Titular presente un mapa hidrogeológico donde se muestre las diferentes unidades hidrogeológicas (acuíferos) descritas en el ítem 3.1 - 11.6.5.1 Acuíferos.	Se ha presentado el mapa hidrogeológico, el cual muestra solo las unidades hidrogeológicas: ADNC Acuífero detrítico no consolidado (acuíferos poroso fluviales) y el acuífero fisurado sedimentario Ipururo, y se menciona que, las otras unidades hidrogeológicas del ítem 3.1 – 11.6.5.1 se encuentran en la Figura 3.1-4.	Si
12		Capítulo 3, numeral 3.1 - 11.6 (folio 0112 – página 108)	a. En el ítem 3.1 - 11.6 Hidrogeología, no se ha identificado cuales serían las unidades que tienen conexión hidráulica con fuentes de agua superficial. b. Asimismo, en este ítem tampoco se ha presentado el mapa hidrogeológico, donde se visualicen los puntos de agua, tipos de acuíferos, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga	Se requiere que el Titular a. Identifique las unidades hidrogeológicas que tienen conexión hidráulica con fuentes de agua superficial, tal como indica los términos de referencia del Sub-sector Hidrocarburos (TdR-HC-02). b. Presente el mapa hidrogeológico, en donde se visualicen los puntos	a) El Titular ha señalado que, la única formación que presenta cierta conexión hidráulica con las fuentes superficiales, corresponde a la Unidad Ipururo, esta formación, que en el área de estudio aflora en superficie, está en interconexión hidráulica directa con las fuentes de agua superficial que atraviesan el área del Proyecto (Quebradas Mono, Lorenzos y Quebrada S/N).	a) Si b) Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
				de agua, tipos de acuíferos, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga, tal como indica los términos de referencia del Sub-sector Hidrocarburos (TdR-HC-02).	b) En el mapa hidrogeológico, se muestra tipos de acuíferos, dirección de flujo del agua subterránea y zonas de recarga y descarga	
13		Capítulo 3, numeral 3.1 - 11.6.6.2 (folio 0118 – página 114)	En el ítem 3.1 - 11.6.6.2 Morfología del nivel piezométrico, se ha señalado que, se ha preparado una carta piezométrica (Isopiezas), utilizando los niveles topográficos de los lechos de las quebradas; sin embargo, no se ha precisado como es que los lechos de quebradas muestran el nivel piezométrico, considerando que son extensos y que su totalidad no necesariamente correspondería a ser agua subterránea; para esta afirmación se tendría que hacer una evaluación hidrológica e hidrogeológica que indique que sectores de quebrada que son agua subterránea, y cuál es su nivel.	Se requiere que el Titular presente el inventario de aguas subterráneas, y correlación del estudio hidrológico e hidrogeológico; y con todo ello se establezca la morfología del nivel piezométrico.	El Titular ha señalado que, respecto al inventario de pozos y fuentes de agua subterránea (inventario de aguas subterráneas) en la zona de estudio no se han encontrado pozos de explotación ni manantiales, asimismo ha señalado que, se ha preparado una carta piezométrica (Isopiezas), utilizando los niveles topográficos de los lechos de las quebradas. Desde el punto de vista hidrogeológico, los lechos de quebradas con escorrentía permanente, como ocurre con la quebrada Mono y las quebradas adyacentes, quebradas Lorenzos y S/N, constituyen límites piezométricos, asimismo, se señala que, la Geofísica, da valores muy aproximados, que, si se han considerado en la elaboración de las curvas, pero estas se ubican en un sector demasiado localizado, como para que influya en el trazado de las curvas. Finalmente, el Titular ha señalado que, la información del inventario de aguas superficiales ha sido utilizada para la	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
					elaboración de las curvas piezométricas y en general para el balance hídrico se ha utilizado información hidrológica e hidrogeológica.	
14		Capítulo 3, numeral 3.1-13 (folio 0134 – página 129)	En el ítem 3.1-13 Calidad y uso de agua superficial, no se ha presentado el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes a intervenir por el proyecto; además de determinar los posibles conflictos que podrían generarse por el uso del recurso hídrico para la actividad exploratoria, sobre la disponibilidad y usos del mismo, actual o potencial, y teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes periodos de retorno.	Se requiere que el Titular presente el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes a intervenir por el proyecto; además, determinar los posibles conflictos que podrían generarse por el uso del recurso hídrico para la actividad exploratoria, sobre la disponibilidad y usos del mismo, actual o potencial, y teniendo en cuenta el análisis de frecuencias de caudales mínimos para diferentes periodos de retorno, tal como indica los términos de referencia del Sub-sector Hidrocarburos (TdR-HC-02).	El Titular presentó la Tabla 3.1 - 59: Detalles del uso de la fuente de agua a intervenir por el proyecto, para las quebradas Lorenzos y Monos, en donde consigno los usos actuales, potenciales, usuarios y posibles conflictos.	Si
15		Capítulo 3, numeral 3.2 (folios 0029-0278) (páginas 29-278)	En el ítem 2.2.5.7 Especies de interés, el Titular ha omitido la metodología para identificar especies de uso local y sus potencialidades; siendo que en el ítem 2.3.7.3 Especies con valor sociocultural, el Titular ha descrito los usos actuales y potenciales de las especies. En el ítem 4.2.4 Identificación de especies, el Titular presenta impresiones sobre la identificación de especies de anfibios y	Se requiere al Titular: a) Incluir la metodología para identificar y describir las especies de uso local y sus potencialidades, guardando relación con los resultados presentados. b) Precisar si se realizó la colecta de especímenes de anfibios y reptiles. De haber realizado la colecta de individuos, se deberá adjuntar el	El Titular ha: a) Incluido la metodología para la determinación de especies con valor sociocultural. Véase el ítem 3.2 - 2.2.5.7 Especies de interés, guardando relación con los resultados presentados. b) Preciso que si se hizo la colecta de individuos de anfibios y reptiles, los cuales fueron depositados en el	a) Si b) Si c) Si d) Si



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
			<p>reptiles, omitiendo si se realizó la colecta o no de individuos. De haber realizado la colecta de individuos, se deberá adjuntar el anexo correspondiente de la Constancia de Depósito de Muestras en Instituciones Acreditadas.</p> <p>En los ítems: 5.2.5 Sistematización y análisis de resultados y 5.3 Resultados, y 6.2.5 Sistematización y Análisis de Resultados y 6.3 Resultados; el Titular ha omitido los métodos y resultados para la descripción de las rutas de migración de las especies más representativas de aves y mamíferos respectivamente.</p> <p>En los ítems 8.2.5 Sistematización y análisis de resultados y 8.3 Resultados, el Titular ha omitido la caracterización de mamíferos, reptiles u otros dentro de la caracterización de biota acuática, la caracterización de hábitats presentes en el ecosistema acuático y la identificación de especies en veda.</p>	<p>anexo correspondiente de la Constancia de Depósito de Muestras en Instituciones Acreditadas.</p> <p>c) Incluir los métodos y resultados para la descripción de las rutas de migración de las especies más representativas de aves y mamíferos.</p> <p>d) Incluir los métodos y resultados para la caracterización de mamíferos, reptiles u otros dentro de la caracterización de biota acuática, la caracterización de hábitats presentes en el ecosistema acuático y la identificación de especies en veda. Consecuentemente, identifique los impactos y proponga medidas de manejo para estas especies y hábitats.</p>	<p>Centro de Ornitología y Biodiversidad, tal como consta en el Anexo 3.2 - A 6: Constancia de Depósito de Muestras en Instituciones Acreditadas.</p> <p>c) Incluido los métodos y resultados para las rutas de migración en aves (véase ítem 5.2.5.6 Especies de interés y 5.3.7.4 Especies migratorias, respectivamente); asimismo, ha incluido los métodos y resultados para las rutas migratorias de mamíferos (véase ítem 6.2.5.6 Especies de interés y 6.3.7.7 Especies migratorias, respectivamente).</p> <p>d) Incluido: la caracterización de mamíferos y reptiles acuáticos (véase ítem 8.3.11 Especies de mamíferos y reptiles acuáticos), la caracterización de hábitats presentes en el ecosistema acuático (véase ítem 8.3.1 Características Físicoquímicas de los Ambientes Acuáticos en estudio) y la identificación de especies en veda (8.3.10.2 Especies en veda). Asimismo, ha complementado las medidas de manejo de hidrobiología (véase ítem 13.5.2 Monitoreo Hidrobiológico).</p>	
16		Capítulo 3, numeral 3.2 (folios 0038 - 0226)	En los ítems 2.3.7.2, 3.3.9.2, 4.3.8.2, 5.3.7.1, 6.3.7.1, 6.3.7.2 y 8.2.5.8 el Titular utiliza las denominaciones "especies de	Se requiere al Titular uniformizar y cambiar de denominación de las "especies de distribución restringida" a	El Titular ha uniformizado, en los ítems correspondientes, las denominaciones de las "especies de distribución restringida" a	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
		(páginas 28-226)	distribución restringida” y/o “especies amenazadas” para hacer referencia a las especies registradas que se encuentran en alguna de las categorías de amenaza según los listados nacionales e internacionales, especies endémicas y especies dentro de algún EBA, lo cual genera confusión y no se adecua a las denominaciones utilizadas para estos grupos de especies en los Términos de Referencia común (TdR-HC-02), por lo tanto no es un término adecuado para denominar a este grupo de especies.	“especies con categoría de amenaza a nivel nacional y/o internacional” según lo establecido en el TDR de referencia común (TdR-HC-02).	“especies con categoría de amenaza a nivel nacional y/o internacional”.	
17		Capítulo 3, Numeral 3.3-3.1 (folio 0026) (pág. 26)	Considerando que el AID comprende población indígena asháninka y población mestiza, se debe realizar la caracterización cultural de los pueblos no indígenas y de los pueblos indígenas del AID, de acuerdo a lo señalado por los términos de referencia (TdR-HC-02). Sin embargo, el Titular ha realizado la caracterización cultural del AID solo respecto a la población indígena asháninka.	Se requiere al titular incluir la caracterización cultural de los pueblos no indígenas del AID.	En el Capítulo 3.3, ítem 3.3- 3.1 se ha incluido la caracterización cultural de los pueblos no indígenas del AID.	Si
18		Capítulo 3	Los términos de referencia señalan que debe realizarse un estudio comparativo de los aspectos de tradición y modernidad respecto a la vivienda, lengua, vestido y división del trabajo, entre otros. Si bien a lo largo del texto hay referencias a cambios	Se requiere al titular incluir el análisis comparativo de los aspectos de tradición y modernidad, señalando expresamente cuáles podrían ser los cambios que ocasione el proyecto en aspectos socio-	En el Capítulo 3.3. ítem 3.3 – 3.15 y 3.4.- 3.14, se ha incluido el análisis comparativo de los aspectos de tradición y modernidad, señalando expresamente los cambios que podría ocasionar el proyecto en aspectos socio-culturales, tales como vivienda,	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
			de costumbres de la población asháninka, falta un análisis consolidado que, además, indique cuáles podrían ser los cambios que ocasione el proyecto en los aspectos socio-culturales mencionados.	culturales, tales como vivienda, lengua, vestido y división del trabajo, entre otros.	lengua, vestido y división del trabajo, entre otros.	
19		Capítulo 3	Los términos de referencia (TdR-HC-02) señalan que la línea de base socio-económica debe determinar el aporte local al PBI, así como el aporte de la economía local en los ámbitos regional, nacional e internacional. Sin embargo, esta información no ha sido presentada.	Se requiere al titular incluir lo relacionado al aporte local al PBI, así como el aporte de la economía local en los ámbitos regional, nacional e internacional.	En el Capítulo 3.3, ítem 3.3.-3.14, se ha incluido lo relacionado al aporte local al PBI, así como el aporte de la economía local en el ámbito regional. Se precisa que el análisis del PBI, estará restringiendo al análisis del ámbito local y regional/departamental, señalando expresamente que la contribución económica hacia ámbitos mayores no corresponde (ámbito nacional e internacional).	Si
20		Capítulo 3	La línea de base socio- económica y cultural debe considerar el patrimonio cultural referido a los aspectos arqueológicos, históricos, de paisaje cultural y patrimonio cultural inmaterial, conforme lo señalan los términos de referencia (TdR-HC-02). Sin embargo, este capítulo carece de información sobre el particular.	Se requiere al titular incluir lo relacionado a los aspectos de patrimonio cultural (arqueológicos, históricos, de paisaje cultural y de patrimonio cultural inmaterial) presentes en el área de influencia del proyecto.	En el Capítulo 3.3, ítem 3.3-3.16 y 3.3.-4.15, se ha incluido lo relacionado a los aspectos de patrimonio cultural (arqueológicos, históricos, de paisaje cultural y de patrimonio cultural inmaterial) presentes en el área de influencia del proyecto.	Si
Capítulo 4 Caracterización de Impactos						
21		Numeral 4-3 Identificación de	El Titular presenta en la Tabla 4-5 las actividades y aspectos ambientales en la	Se requiere al Titular incorporar en el capítulo 4 la evaluación del impacto	El Titular incorporó la evaluación del impacto asociado a la propuesta de reuso de los	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
		actividades y aspectos ambientales del proyecto (Folios 014-015)	etapa de operación; de la revisión del mismo se observa que no se incluye como actividad impactante al reúso de los cortes de perforación y el reúso de aguas residuales domésticas e industriales.	asociado a la propuesta de reúso de los cortes de perforación y el reúso de aguas residuales domésticas e industriales. Asimismo, deberá actualizar el capítulo 6 (estrategia de manejo ambiental) y el Resumen Ejecutivo en lo que corresponda.	cortes de perforación y el reúso de aguas residuales domésticas e industriales (SU-2 y SU-3). Asimismo, actualizó el capítulo 6 y su correspondiente resumen para el RE.	
22		Capítulo 4	Existiendo población indígena asháninka en el área de influencia, corresponde incluir información sobre la posible afectación a derechos colectivos de esta población, de acuerdo a los términos de referencia. Sin embargo, el capítulo 4 no presenta esta información.	Se requiere al titular que incluya información sobre la posible afectación a los derechos colectivos de la población asháninka asentada en el área de influencia.	Se precisa que no se incluye información sobre la posible afectación de derechos colectivos de las localidades ubicadas en el área de estudio del proyecto, en tanto todos los componentes del proyecto y sus facilidades se encuentran ubicados en predios privados, por lo que no se prevé la afectación de derechos colectivos. Sin embargo, el Titular debe señalar el análisis de afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas, considerando que en el área de influencia directa del proyecto se asienta población indígena asháninka.	No
23		Capítulo 4, (folio 001)	En el ítem 4. Caracterización del impacto ambiental, no se muestra el uso de modelos matemáticos para la determinación de impactos ambientales en el componente ambiental agua, tal como indica los términos de referencia del Sub-sector Hidrocarburos (TdR-HC-02).	Se requiere que el Titular haga uso de modelos matemáticos para la determinación de impactos ambientales en el componente ambiental agua.	De la revisión a la subsanación presentada, se aprecia que el Titular no presentó el modelo matemático requerido con la simulación de las extracciones de agua subterránea (captación), por lo que se advierte insuficiente información técnica básica para la evaluación del impacto de	No



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
					captación de agua subterránea a través de dos pozos; en ese sentido, en el extremo de los impactos al agua subterránea, no se estaría cumpliendo plenamente lo establecido en los términos de referencia comunes (TDR-HC-02 Exploración de Hidrocarburos), que requieren la evaluación de impactos ambientales mediante el uso de métodos cuantitativos aplicables, como los modelos matemáticos adecuados en la determinación de impactos significativos negativos por cada etapa y actividades del proyecto.	
		Capítulo 5 Estrategia de Manejo Ambiental				
24		Capítulo 5, numeral 13 (folios 0103-108) (páginas 103-108)	En el ítem 13 Programa de Monitoreo Biológico, el Titular ha omitido el programa de monitoreo hidrobiológico, argumentando la escasez de individuos de peces. Al respecto el Titular deberá considerar que el monitoreo debe estar relacionado a los impactos identificados y medidas de manejo propuestas para biota acuática; lo cual implica, además de peces, el plancton, macroinvertebrados, perifiton y otros elementos acuáticos (reptiles, mamíferos u otros).	Se requiere al Titular incluir el Programa de monitoreo hidrobiológico en consecuencia de los impactos identificados y las medidas propuesta en biota acuática. Este aspecto, también deberá ser incluido en el Resumen Ejecutivo en el ítem 9.3.2 Programa de Monitoreo Biológico.	El Titular ha incluido el Programa de monitoreo hidrobiológicos, guardando congruencia con la identificación de impactos sobre hidrobiología (véase ítem 13.5.2 Monitoreo Hidrobiológico). Este aspecto ha sido incluido también en el resumen ejecutivo (véase ítem 9.3.1 Plan de Monitoreo de Calidad Ambiental).	Si
25		Capítulo 5, numeral 5-16.12.1 (folios 130-133)	En el ítem 16.12.1, se señala como programa del Plan de Relaciones Comunitarias al programa de	Se requiere al titular incluir el programa de compensaciones, entendido como el programa que comprende a la población	En el Capítulo 5, numeral 5- 16.12.1 se ha incluido lo relacionado al programa de compensaciones, entendido como el	Si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
		(pág. 130- 133)	Indemnizaciones, sin hacer mención al programa de compensaciones. Sin embargo, aparte de los eventuales daños a bienes y propiedades que corresponde al programa de indemnizaciones, el proyecto comprende el uso de terrenos superficiales a los cuales accederá a través de acuerdos, lo cual correspondería al programa de compensaciones, según los términos de referencia.	local involucrada por el área superficial que se utilizará durante el desarrollo del proyecto.	programa que comprende a la población local involucrada por el área superficial que se utilizará durante el desarrollo del proyecto.	
		Capítulo 6 Valoración Económica de Impactos				
26		Capítulo 6 "Valoración Económica del Impacto Ambiental" (ítem 6- 2.6.)	En el ítem 6-2.6 del Capítulo 6 "Valoración Económica del Impacto Ambiental" el Titular desarrolla la estimación de valores económicos en base a la técnica de transferencia de beneficios. Sin embargo, no presenta cuadro o tabla con el <u>análisis de similitudes entre el "lugar de estudio" y el "lugar de política"</u> (síntesis de características geográficas, económicas y sociales, relevantes), como lo señala el "Manual de valoración Económica del Patrimonio Natural" (MINAM, 2015), en el marco de la "Guía Nacional de Valoración Económica del Patrimonio Natural" (Resolución Ministerial 409-2014-MINAM). Cabe indicar que lo sustentado se fundamenta en los términos de referencia	Se requiere que en el ítem 6-2.6 del Capítulo 6 "Valoración Económica del Impacto Ambiental" el Titular incluya el <u>análisis de similitudes</u> entre el "lugar de estudio" y el "lugar de política" (síntesis de características geográficas, económicas y sociales, relevantes) relativo a la técnica de transferencia de beneficios propuesta. Cabe señalar que para la absolución de lo requerido de preferencia debe considerar el uso de cuadros y/o tablas resumen.	En el ítem 6-2.6 del Capítulo 6 "Valoración Económica del Impacto Ambiental" el Titular incluye la Tabla 6-5 y Tabla 6-7, con el análisis de similitudes relativo a la técnica de transferencia de beneficios propuesta.	Si



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Entidad	Ítem	Fundamento/Sustentos	Observaciones	Subsanación	Si/No
			(TdR-HC-02), que en el ítem 6 "Valorización económica del impacto ambiental" señala que deben considerarse: <ul style="list-style-type: none"> - Criterios que resulten relevantes de acuerdo al caso, - Criterios y/o metodologías que el MINAM establezca y/o apruebe, - Otras metodologías acreditadas y reconocidas internacionalmente, debidamente sustentadas. 			
		Capítulo 7 Plan de Participación Ciudadana				
27		Capítulo 7, numeral 6 (folio 0022)	Reformular el título del acápite 7.6 "Mecanismos de Participación Ciudadana Implementados "durante" la evaluación de la MEIA-d", por llevar a confusión, proponiendo mecanismos posteriores a la elaboración de la MEIA	Se requiere al titular reformular el título del acápite 7.6, indicando que se hace referencia a mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración de la MEIA.	Se ha Modificado el Título del ítem 7.6 Por el siguiente título: 7 - 6 Mecanismos de Participación Ciudadana Implementados Durante la Elaboración de la MEIA-D	Si